

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO EN JAÉN DE 1 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (MODALIDAD PYMETIC).

Examinada la solicitud de ayuda presentada por D. Antonio López Navarro, en representación de la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (Modalidad PYMETIC), en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, se presentaron 44 solicitudes. Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procede a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprende un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020, se emite por parte de la Comisión de evaluación Propuesta Provisional de Resolución, que es corregida posteriormente con fecha 11 de noviembre y en la que se establece la relación de personas o entidades interesadas que han

C/ Arquitecto Berges nº 7, 23007 Jaén
Telf. 953 01 32 70. Fax 953 01 32 93
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZWJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y con indicación la cuantía de la subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Esta Propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/22585/seguimiento.html>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimen conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

TERCERO.- Examinada por la Comisión de Evaluación la documentación aportada en esta fase (Anexo II), así como en su caso, la que se presentara junto con la solicitud (Anexo I) acreditativa de los datos consignados en las solicitudes y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, se emitió el correspondiente Informe de Valoración de fecha 30 de abril de 2021, que motivó la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 5 de mayo de 2021, en la que figuran la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias y las excluidas por no cumplir los requisitos para ser considerados beneficiarios.

CUARTO.- Mediante Resolución de esta Delegación Territorial de Turismo en Jaén, de fecha 1 de junio de 2021, se resolvió el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (Modalidad PYMETIC)

En el Anexo 1 de la indicada resolución se relacionan las entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias de las ayudas señaladas, por orden de puntuación, con expresión de la inversión aceptada y la subvención concedida; no existen personas o entidades que cumpliendo los requisitos no hayan obtenido la puntuación suficiente, en la valoración previa para tener la consideración de beneficiaras, por lo que no hay relación en el Anexo 2; asimismo, se relacionan en el Anexo 3, aquellas personas o entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento. La resolución de concesión fue publicada en la página web de esta Consejería el día 1 de junio de 2021.

En el Anexo 3 de la resolución figura la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, con núm. expediente PYMT2020JA0033 como excluída de la subvención, por no presentar en tiempo y forma el formulario Anexo II con la documentación señalada en el apartado 15a) del Cuadro Resumen, lo que implica el desistimiento de la solicitud.

QUINTO.- Con fecha 08/06/2021 tiene entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial, recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Antonio López Navarro, en calidad de administrador único de la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, en el que alega que con fecha 20/11/2020, presentó en tiempo y forma formulario Anexo II, junto con la documentación relativa a la justificación de los criterios de valoración, así como cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, aportando documentación al efecto. De igual modo se solicita que se proceda por el órgano que corresponda a realizar una revisión de la documentación aportada y que no se tuvo en cuenta y a dictar una resolución de aprobación de concesión.

SEXTO.- Remitida la documentación presentada por D. Antonio López Navarro, en calidad de administrador único de la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, a la Comisión de Evaluación encargada de llevar a cabo la baremación de las distintas solicitudes presentadas, se constata por esta Comisión que, efectivamente, la entidad recurrente presentó en tiempo y forma formulario Anexo II y documentación relativa al apartado 15 del Cuadro Resumen, si bien por un fallo en la comprobación de entradas en la oficina virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la citada Comisión no tuvo constancia de la entrada registral del formulario Anexo II en la citada plataforma, ni de los documentos exigidos para acreditar la condición de entidad beneficiaria, por lo que se le tiene por desistido.

En base a lo anterior, con fecha 1 de julio de 2021, la Comisión de Evaluación emite Informe en el que comprobada la documentación aportada con el Anexo II, acreditativa de los datos consignados en las solicitudes y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, estima procedente incluir a la mercantil Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, entre las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas. Además, queda igualmente constatado que existe remanente de crédito suficiente para atender a la solicitud presentada por esta entidad, toda vez que el importe que se propone conceder al mismo asciende

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a 14.885,00 euros (existiendo actualmente en esta línea de subvenciones un remanente sin comprometer por importe de 66.143,86 euros).

SÉPTIMO.- A la vista del informe indicado en el antecedente anterior, con fecha 5 de julio de 2021 se dicta Resolución de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por la que se ESTIMA el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio López Navarro, en calidad de administrador único de la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, contra la Resolución de 1 de junio de 2021 de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (Modalidad PYMETIC).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver

La competencia para formular la presente Resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, según lo dispuesto en el apartado 13 de la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 122, de 26 de junio de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Segundo.- Régimen Jurídico.

El expediente incluido en el Anexo 1 de la presente Resolución Complementaria se regirá por las siguientes normas:

1. Orden de 17 de agosto de 2020 por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
4. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
5. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 de diciembre de 2019 , por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
16. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Decreto 37/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

Decreto 77/2016, de 22 de marzo por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Cuanto las instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

TERCERO.- En base al informe de 1 de julio de 2021 emitido por la Comisión de Evaluación constituida en el seno de ésta Delegación Territorial, en relación al recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Antonio López Navarro, en calidad de administrador único de la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, evaluado el proyecto presentado en concurrencia competitiva con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la orden reguladora, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias aprobadas, con fecha 6 de julio de 2021 se emite Propuesta de Resolución Complementaria a la Resolución de 1 de junio de 2021 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Modalidad Pymetic).

RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiarios.

Incluir en la relación de **personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente** para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificadas en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión aprobada y la subvención concedida, a la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, con núm. de expediente PYMT2020JA0033.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PYMT2020JA0033 – HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS, SL ostentaría la condición de entidad beneficiaria con una inversión aprobada de 14.885,00 €, subvención concedida 14.885,00 €, (100%), y una puntuación otorgada de 14,50 puntos, ocupando el puesto n.º 11, desplazando al resto de beneficiarios.

Comprobado que existe remanente de crédito suficiente para atender a la solicitud presentada por esta entidad, toda vez que el importe que se acuerda conceder al mismo, asciende a 14.885,00 euros (existiendo actualmente en esta línea de subvenciones un remanente sin comprometer por importe de 66.143,86 euros), el orden de puntuación no altera el crédito concedido al resto de interesados que figuran como beneficiarios en el Anexo 1 de la Resolución de 1 de junio de 2021.

Mantener la relación de personas o entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, **no han obtenido la puntuación suficiente** en la valoración previa, para tener la consideración de beneficiarias, identificadas en el **Anexo 2**. (No existen personas o entidades solicitantes que relacionar para este Anexo).

Asimismo en el **Anexo 3** se relacionan aquellas personas o entidades que no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento, eliminando de este listado a la entidad Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, (PYMT2020JA0033)

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
2. El **plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas en la Resolución de 1 de junio de 2021 por la que se **resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad PYMETIC**, se fijó en **cinco meses contados** a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

En relación a la entidad beneficiaria Hotel Restaurante Mesón de Despeñaperros, SL, (PYMT2020JA0033), el plazo **máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será de **cinco meses** a partir del día siguiente a la **publicación de ésta Resolución Complementaria de la Resolución anteriormente referenciada**.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. El plazo para la justificación de las acciones aprobadas será de un mes desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora (que fija un máximo de tres meses).

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía al 100% y se concederán con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA
0900010000 G/75B/77503/00 01 2020000057 2021
0900010000 G/75B/77503/00 01 2020000057 2022

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que se pueda superar, con todos los importes obtenidos, el coste total de la actividad subvencionada. Las ayudas concedidas tendrán el carácter de mínimis, por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
<p><i>PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN</i></p> <p><i>Pago en firme del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</i></p> <p><i>Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.</i></p>	<p><i>Tras la Resolución de Concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.</i></p>
<p><i>PAGO ANTICIPADO</i></p> <p><i>Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.</i></p> <p><i>Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.</i></p>	<p><i>Tras la Resolución de Concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.</i></p>

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 50%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Quinto.- Posibilidad de compensar gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.c). 2º del Cuadro Resumen solo podrán compensarse unos gastos subvencionables con otros, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo que se permite compensar será del 30%



Sexto.- Subcontratación.

- 1) Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.
- 2) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- 4) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5) Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7) En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del art. 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- I. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - II. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- 8) Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10.c) del cuadro resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo.- Justificación de la subvención.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificante de gasto será el que se señala en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Notificación.

Esta Resolución Complementaria a la Resolución de la Delegada Territorial de Turismo en Jaén de 1 de junio de 2021, se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/22585/seguimiento.html>, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 19 de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía.

Contra la presente Resolución Complementaria a la Resolución de la Delegada Territorial de Turismo en Jaén de 1 de junio de 2021, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 15/06/2020)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO EN JAÉN

Fdo.: Raquel Morales Martínez

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZWJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	Subvención Concedida	Puntuación
1	PYMT2020JA0038	HOTEL FUENTE REDONDA, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	6.244,00 €	6.244,00 €	22,50
2	PYMT2020JA0029	ACEITES CAZORLA, SCA	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	15.100,00 €	15.000,00 €	21,50
3	PYMT2020JA0034	IBERIAN LYNX LAND, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	13.267,14 €	13.267,14 €	21,50
4	PYMT2020JA0024	CASA PALACIO LAS MANILLAS, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	12.500,00 €	12.500,00 €	19,50
5	PYMT2020JA0026	NOGUERMA, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	14.700,00 €	14.700,00 €	18,00
6	PYMT2020JA0011	LLANOS DEL TORO, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	13.050,00 €	13.050,00 €	16,50
7	PYMT2020JA0031	MARTÍNEZ CUADROS, ENCARNACIÓN	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	9.095,38 €	9.095,38 €	16,00
8	PYMT2020JA0020	GRUPO HOTELERO SIERRA, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	11.988,00 €	11.988,00 €	16,00



Resolución Complementaria de Resolución
SUBVENCIONES DE TURISMO – PYMETIC 2020

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	Subvención Concedida	Puntuación
9	PYMT2020JA0004	TORREZAF, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	9.742,48 €	9.742,48 €	16,00
10	PYMT2020JA0015	PROMOCIONES RAMÓN OLIVARES SIERRA SEGURA, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	4.500,00 €	4.500,00 €	15,00
11	PYMT2020JA0033	HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	14.885,00 €	14.885,00 €	14,50
12	PYMT2020JA0035	ACTIVIDADES DEPORTIVAS MANCHA REAL CPM, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	2.798,00 €	2.798,00 €	14,00
13	PYMT2020JA0014	PROMOCIONES TURÍSTICAS DESPEÑAPERROS, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	13.288,00 €	13.288,00 €	14,00
14	PYMT2020JA0040	CATERING DELICIAS DE LA LOMA, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	14.400,00 €	14.400,00 €	13,50
15	PYMT2020JA0016	NOVATUR 2000, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	12.436,00 €	12.436,00 €	13,00
16	PYMT2020JA0036	LÓPEZ CANOVACA, MARÍA BELEN	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	6.000,00 €	6.000,00 €	13,00
17	PYMT2020JA0044	SÁNCHEZ MEDINA, JUAN LUIS	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	2.002,56 €	2.002,56 €	13,00
18	PYMT2020JA0039	VIAJES MANCHA REAL, SLU	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	11.350,00 €	11.350,00 €	10,50



Resolución Complementaria de Resolución
SUBVENCIONES DE TURISMO – PYMETIC 2020

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	Subvención Concedida	Puntuación
19	PYMT2020JA0042	ALMANSA DEL BARCO, LUISA MARÍA	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	919,42 €	919,42 €	10,00
20	PYMT2020JA0032	PALACIO DE LA VERACRUZ, SL	Actuaciones para fomentar la implantación de las tecnologías de la información ...	3.986,16 €	3.986,16 €	9,50

FIRMADO POR	RAQUEL MORALES MARTINEZ	16/07/2021 11:18:24	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	eBgNCETTMUR2LW8258CHDQZJ6HGWC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 2

**RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACION
PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.**

Expediente	Nombre o Razón Social	Concepto	Puntuación
------------	-----------------------	----------	------------

No existen entidades solicitantes que relacionar para este Anexo.



ANEXO 3

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS.

Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
LEIVA LEÓN, NURIA	PYMT2020JA0001	No cumplen con el requisito del apartado 4a.2.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
CASTILLO DE CANENA, SL	PYMT2020JA0002	No cumplen con el requisito del apartado 4a.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
CABRERA LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN	PYMT2020JA0003	No cumplen con el requisito del apartado 4a.2.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
TOURISTIC DEVELOPMENT EXTRA VIRGIN, SL	PYMT2020JA0005	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
NIETO NAVARRETE, VANESA	PYMT2020JA0006	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
BUENO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	PYMT2020JA0007	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
HOSTAL – RESTAURANTE CASABLANCA, SL	PYMT2020JA0008	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
JUSTO CARRILLO, SL	PYMT2020JA0009	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
JOMEN, SA	PYMT2020JA0012	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
VALDEABRIL, SL	PYMT2020JA0013	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
FERNÁNDEZ DE LIENCRES AGUILO, JOAQUIN	PYMT2020JA0017	No cumplen con el requisito del apartado 4a.2.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
ÚBEDA HOTEL INVERSIONES, SL	PYMT2020JA0018	No obtiene puntuación suficiente para ser beneficiario.	4,50
VIAJES ENJOY EXPERIENCE, SLU	PYMT2020JA0019	No cumplen con el requisito del apartado 4a.2.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00



Resolución Complementaria de Resolución
SUBVENCIONES DE TURISMO – PYMETIC 2020

Nombre o Razón Social	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
SAFE TOUR, SL	PYMT2020JA0021	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
GRANDA BARRENA, ROBERTO	PYMT2020JA0022	No cumplen con el requisito del apartado 4a.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
EL CONTADERO AVENTURAS, SL	PYMT2020JA0023	No cumplen con el requisito del apartado 4a.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
OLEÍCOLA SAN FRANCISCO, SL	PYMT2020JA0025	Desistimiento. No acredita los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.	0,00
LA ALACENA DE LA LOMA, SL	PYMT2020JA0028	No cumplen con el requisito del apartado 4a.2.3) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
RODRÍGUEZ VALLE, JOSÉ MARÍA	PYMT2020JA0030	No cumplen con el requisito del apartado 4a.2.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
GEMELAAUGUSTA TUCCITANA, SL	PYMT2020JA0037	No cumplen con el requisito del apartado 4a.1) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.	0,00
CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO, SL	PYMT2020JA0041	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.	0,00
EL AÑADIÓ, SL	PYMT2020JA0045	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.	0,00

DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy 19 de julio de 2021, conforme a lo previsto en los apartados 13 y 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA núm. 122, de 15 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (Modalidad PYMETIC) y se convocan las mismas para el ejercicio 2020, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/22585/seguimiento.html>, la **Resolución de 16 de julio de 2021, Complementaria a la Resolución del Procedimiento de Concesión de 1 de junio de 2021, de las solicitudes de subvención (Modalidad PYMETIC)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Ruíz Olmedilla

C/ Arquitecto Berges nº 7, 23007 Jaén
Telf. 953 01 32 70. Fax 953 01 32 93
Correo-e: dtjaen.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO RUIZ OLMEDILLA	19/07/2021 10:06:20	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCHWS7RUGKL5VD463GVMFLQ4TKE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	